



REDACCION

LA PAZ, AGOSTO 25 DE 1882.

Navegacion de los rios de Bolivia.

Dias há que publicamos integramente las dos propuestas presentadas por los señores Aurrecoechea y Roselló, de Buenos Aires, para el establecimiento de una red telegráfica desde la frontera meridional de Bolivia a los centros principales de la república, y para la construccion de una via férrea que ligándose con los ferrocarriles argentinos ponga en inmediato contacto las poblaciones bolivianas con las argentinas, y por consiguiente dé un vigoroso impulso al progreso de ambas repúblicas.

Como en ambas propuestas se solicitan ciertos privilejios, reconocimiento de garantías de interés del capital que se invierta y concesion de tierras del Estado, no podia el gobierno hacer otra cosa que pasarlas al conocimiento y deliberacion del poder legislativo, como lo ha verificado, ofreciendo que cuando se trate del asunto concurrirán a la discusion en las cámaras los ministros de gobierno y hacienda, así como al trabajo de las comisiones, si éstas lo juzgan conveniente.

Ahora tenemos a la vista otra propuesta de tanta o mayor magnitud e importancia que las anteriores: es la que eleva a la consideracion del supremo gobierno el coronel Jorje Earl Church, por órgano de la Legacion boliviana constituida en los Estados Unidos, con fecha 16 de julio del presente año. Sabemos que debe ser pasada tambien al conocimiento del congreso.

De una copia impresa que directamente nos han remitido de Nueva York, nos apresuramos a hacer el extracto sustancial que sigue:

El señor Church anuncia que tiene presentado al gobierno del Brasil un proyecto para encargarse de la construccion del ferrocarril brasilero que evitando las cachuelas del rio Mamoré, entre san Antonio y Guajará-Merim, ponga los rios del norte de Bolivia en fácil comunicacion con el Amazonas y el Océano Atlántico; y pide al gobierno boliviano el derecho esclusivo, por el término de 25 años, para navegar con vapores u otros medios, todos los rios de Bolivia tributarios del Madera y Purus, afluentes del Amazonas. El término de este privilejio comenzará a contarse desde la fecha en que se termine y ponga en explotacion el ferrocarril brasilero, anteriormente conocido con el nombre de ferrocarril del Madera y Mamoré, y que en lo sucesivo se designará con el nombre de ferrocarril brasilero.

En la fecha que terminen los trabajos de dicho ferrocarril brasilero y se abra la linea a la explotacion, se compromete el concesionario a poner en el rio Mamoré y sus afluentes cuatro vapores de cien toneladas, lo ménos, de capacidad cada uno, y diez otras embarcaciones de a cincuenta toneladas, y cuando hayan terminado los trabajos del ferrocarril proyectado del Mamoré y el Beni, se compromete y obliga tambien a poner en el rio Beni tres vapores y seis otras embarcaciones de la misma capacidad.

En los puertos fluviales, ya existentes y poblados, dará el gobierno al concesionario en propiedad y sin retribucion alguna una milla cuadrada de terrenos nacionales, y en los puntos en que, a juicio del concesionario, fuese preciso fundar nuevos puertos para facilitar el comercio, tambien le dará en propiedad y sin retribucion alguna dos leguas cuadradas de terrenos nacionales, es decir dos leguas de frente sobre la májren del rio y dos de fondo.

El concesionario se obliga a introducir en el término de su privilejio tres mil inmigrantes para poblar los terrenos de su concesion. Se discurrirán con el gobierno las bases de un contrato especial de inmigracion.

El concesionario, de acuerdo con el gobierno, fijará las tarifas de trasporte por los rios, las que no excederán de la mitad del precio que actualmente se paga por fletes de carga y pasajeros a una lea en una distancia igual; y despues de transcurridos los primeros cinco años, el concesionario no podrá, sin el consentimiento del gobierno, imponer precios mas subidos que los de las tarifas que

actualmente rijen en la "Amazonas Navigation Company" para el trasporte de carga y pasajeros en el rio Amazonas bajo las cachuelas del Madera.

No podrán imponerse derechos de aduana u otras cargas a ninguno de los productos de Bolivia que se exporten por la via del rio Amazonas, durante los veinticinco años del privilejio esclusivo de navegacion; en cambio se cobrará un derecho de un veinticinco por ciento ad valorem sobre todas las importaciones a Bolivia por la misma via del rio Amazonas.

Se asignará al concesionario, como un subsidio en auxilio de su empresa, el setenta y cinco por ciento de dichos derechos de importacion, durante los cinco primeros años del privilejio de navegacion; en los diez años siguientes solo el cincuenta por ciento de los indicados derechos, y en los últimos diez años el cuarenta por ciento.

Transcurridos que sean los veinticinco años del privilejio, quedará el concesionario en el pleno goce y explotacion de todas sus propiedades, y la navegacion de los rios será libre para todas las banderas.

Para dar fácil acceso al departamento de La Paz y las provincias del valle del Beni, el concesionario se obliga a construir un ferrocarril que se llamará del Mamoré y Beni, ramal del proyectado ferrocarril brasilero, y que cruzando el rio Mamoré por un puente en un punto conveniente entre la boca del Beni y Guajará-Merim, termine en la májren de este rio Beni, un poco mas arriba del punto en que se encuentra su cachuela mas alta. El concesionario construirá de su cuenta carreteras y tendrá el derecho esclusivo de construirlas desde los puntos que conduzcan a los puertos fluviales.

Tales son en resumen las bases de la propuesta del coronel Church.

OFICIAL

GOBIERNO.

Vice-presidencia de la república.—La Paz, a 11 de agosto de 1882. Al señor capitán general de las repúblicas don Narciso Campero.

Se asegura generalmente que el señor Aniceto Aroca, primer vicepresidente de la república, debe haber ingresado al territorio nacional. Aunque no se tiene conocimiento positivo de este hecho, que, como U. sabe, es lo que yo esperaba para dar cumplimiento al artículo 77 de la Constitución, me apresuro a manifestárselo como a presidente titular, a fin de que resuelva por su parte este asunto.

Dios guarde a U. BELISARIO SALINAS.

Capitania general del ejército en campaña.—Oruro, 14 de agosto de 1882.

Al señor vice-presidente, encargado del poder ejecutivo don Belisario Salinas.

Señor. Impuesto del apreciable oficio de U. fecha 11 del corriente, cámbese de él—que el señor don Aniceto Aroca, según aviso que acabo de recibir por el correo del aul, llegó a Tapiza el 1.º del corriente y pasó al siguiente día con direccion a Sucre. En esta virtud, creo llegado el momento oportuno para que U. lleve a efecto el preconcebido pensamiento tocante a la disposicion del artículo 77 de la Constitución del Estado, mas conforme por otra parte con mi modo de sentir.

Con sentimientos de distinguido aprecio, soy de U., como siempre muy atento, obsecuente servidor. NARCISO CAMPERO.

Ministerio de gobierno.—La Paz, a 18 de agosto de 1882.

Al señor doctor Aniceto Aroca primer vicepresidente de la república.

Señor. Con el conocimiento de haber ingresado U. al territorio nacional, el señor presidente titular general Narciso Campero ha resuelto permanecer a la cabeza del ejército declarado en campaña; en cuya virtud el señor vice-presidente 2.º, encargado del poder ejecutivo, me ordena decir a U. que es llegado el caso de que venga a hacerse cargo del mando supremo de la república, conforme al artículo 77 de la Constitución.

Lo que tengo el honor de comunicarle ofreciendo a U. mis consideraciones de alta distincion y respeto.

SALINAS. P. José Zilveti.

EL SENADO NACIONAL adopta la siguiente disposicion de régimen interno:

Despues de calificados los poderes de un senador, no es permitido

volver a reconsiderarlos, a no ser por motivos sobrevinientes.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de lei.

Sala de sesiones en La Paz, a 22 de agosto de 1882.

M. Baptista. Samuel Achá.

Casa de gobierno.—La Paz, a 23 de agosto de 1882. Cúmplase con arreglo a la Constitución.

BELISARIO SALINAS. P. José Zilveti.

HACIENDA.

MENSAGE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

La Paz, agosto 19 de 1882.

Al señor presidente de la honorable cámara de diputados.

Honorable señor.

El vice-presidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a la cámara de diputados, iniciando un proyecto de lei para arreglar el curso y formalidades del juicio político a que son referentes los artículos 60 y 64 de la Constitución.

Ese enjuiciamiento sancionado por la lei fundamental, por mas que importe en el fondo una dolorosa estrechidad impuesta por males de naturaleza muy grave constituye un precioso garantía en el régimen del gobierno libre. Pero la posibilidad de en práctica quedaria impedida de hecho, sino se procediese a dotar a los órganos mencionados en el último inciso del artículo 64 de la Constitución. Por tan perentorias razones, el jefe del poder ejecutivo, en uso de la atribucion que le confiere el párrafo 3.º del artículo 89 de la Constitución, introduce la presente iniciativa formulada en el adjunto proyecto de lei.

El vice-presidente de la república, se permite recomendar la preferencia de este asunto en el despacho de la cámara.

Saluda atentamente al señor presidente de la cámara de diputados, suscribiéndose obsecuente, seguro servidor.

El vice presidente de la república, en ejercicio de poder ejecutivo.—BELISARIO SALINAS.

A. Quijarro, Ministro de hacienda e industria.

P. José Zilveti, Ministro de gobierno y relaciones exteriores.

Pedro H. Vargas, Ministro de justicia, instruccion y culto.

José M. Rendon, Ministro de la guerra.

PROYECTO DE LEI.

El congreso nacional de la república DECRETÁ.

Art. 1.º La cámara de diputados ejerce el derecho de acusacion que le atribuye el artículo 60 de la Constitución; y sea con motivo de peticion directamente formulada ante ella, o a instancia de funcionarios onerados del cumplimiento de las leyes, o a virtud de proyecto emanado por iniciativa de cualquiera de sus miembros.

Art. 2.º Cualquiera que fuere el origen de una acusacion promovida en el seno de la cámara de diputados conforme a lo expresado en el artículo anterior, el asunto pasará inmediatamente a la comision del ministerio público de que habla el artículo 121 de la Constitución debiendo componerse de un diputado por cada departamento.

Art. 3.º Desde que la comision del ministerio público tome conocimiento de la acusacion iniciada, los diputados que la componen podrán recusarse de funcionar en otras comisiones.

La comision del ministerio público se reunirá todos los dias, sin excepcion de feriados, hasta la presentacion de su informe; y será permitido solicitar documentos, adelantar pruebas, interrogar directamente, y en suma, practicar por sí o delegado facultados en uno de sus miembros, todas las diligencias de instruccion que es timare conducentes.

Art. 4.º El dictámen de la comision recaerá principalmente sobre los puntos siguientes: 1.º Se pronunciará sobre la calidad del delito acusado, expresando que ha sido cometido con ocasion del ejercicio de funciones públicas. 2.º Declarará si los hechos aducidos como fundamento de la acusacion, arrojan suficiente luz segun los principios en que se funda el sistema probatorio adoptado por la ciencia del derecho. 3.º Designará quienes deben ser juzgados como cómplices, autores o encubridores. 4.º Propondrá si los miembros que han de sostener el debate.

Art. 5.º La cámara decidirá conforme a los trámites de su reglamento si la acusacion debe ser o no formalizada, espiciendo en el primer caso una resolucion parlamentaria bajo la siguiente fórmula:

La cámara de diputados de la nacion, oido el dictámen afirmativo de la comision del ministerio público, y despues de una amplia discusion en sesion pública;

RESUELVE.

Art. 1.º Se acusa ante la cámara de senadores a los siguientes: funcionarios por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo, segun se espresara en los siguientes artículos, etc.

En caso de que la cámara decida que no hai mérito a formalizar la acusacion, bastará que recaiga una votacion por mayoría absoluta.

Art. 6.º Despues de iniciados los procedimientos de acusacion, por

cualquiera de los orjenes que espresa el artículo 1.º de esta lei, la cámara de diputados podrá sobreseer en el asunto, temporal o indefinidamente, si juzgare oportuno adoptar esta medida por razones de interés público.

Art. 7.º Pronunciándose la cámara por la acusacion, le será facultativo elegir uno o mas de sus miembros para sostenerla en los debates ante el senado.

Art. 8.º Recibida la acusacion en la cámara del senado, todos los documentos que le sean referentes, pasará sin demora a una comision especial compuesta de tres senadores, la cual espiciará su informe en el término de cuarenta y ocho horas.

Art. 9.º Con el dictámen de la comision especial, se abrirá el debate público en sesion permanente, hasta decidir si hai o no lugar a la acusacion propuesta, mediante el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Cuando se declare haber lugar a la acusacion, la cámara de senadores pronunciará una resolucion suspendiendo de su empleo al acusado y lo pondrá a disposicion de la corte suprema para que lo juzgue conforme a las leyes.

Art. 10. La cámara de senadores, para pronunciar su veredicto segun el artículo anterior, debe apreciar los hechos inculcados conforme a los principios del derecho y a las consideraciones que emanan de la equidad, la moral y del interés público.

Art. 11. La cámara de diputados tendrá la facultad de nombrar delegados que sostengan la acusacion ante la corte suprema.

Art. 12. Si los procedimientos de la acusacion iniciada se interrumpen, sea en la cámara de diputados o en la de senadores, por haberse cumplido el término para el receso anual, continuarán aquellos en las sesiones del año siguiente, aun cuando se verificare la renovacion parcial que prescribe la Constitución.

Art. 13. Los funcionarios judiciales, segun el artículo 60 de la Constitución, estarán sujetos por su acusacion al procedimiento parlamentario prescrito por la presente lei, aun cuando hubieren cesado en el ejercicio de esas funciones, por dimision, renuncia, espiracion de período, y en general, por cualquier motivo que fuere.

Art. 14. Los cómplices, autores y encubridores, están sometidos al mismo procedimiento parlamentario que el acusado principal, y su juzgamiento definitivo tendrá tambien lugar en los estrados de la corte suprema.

Comuníquese al poder ejecutivo para su promulgacion y cumplimiento. Dado en la ciudad de La Paz, etc. A. Quijarro.—Ministro de hacienda e industria.

GUERRA.

MENSAGE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

La Paz, agosto 21 de 1882.

Al señor presidente del honorable congreso nacional.

Honorable señor.

El vice-presidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo, tiene el honor de dirigirse al honorable congreso nacional, para que en uso de la atribucion 10.ª del artículo 52 de la Constitución, se sirva decidir si permite la residencia en esta ciudad del batallon Camacho, 10.ª de línea.

Saluda al señor presidente del honorable congreso, suscribiéndose obsecuente servidor.

El vice-presidente de la república, encargado del mando supremo.—BELISARIO SALINAS.

José Manuel Rendon, Ministro de la guerra.

Prensa Argentina.

CHILE Y BOLIVIA EN LA EXPOSICION DE BUENOS AIRES.

QUINTO INCIDENTE

Bolivia reclama medallas concedidas a Chile.

(De la TRIBUNA NACIONAL.)

Buenos Aires, julio 16.—Chile, como las demas secciones de Sud-América, habia concurrido a la fiesta industrial americana con los valiosos frutos de los rios, en cantidad mas o ménos superior a otras naciones.

Chile es un país adelantado en agricultura, como lo ha sido en minas, no pudiendo serlo en ganaderia por la estrechez de su territorio o la infecundidad natural de su suelo.

Sus agriculturas han progresado mucho, mientras sus minas y otras fuentes minerales casi no constan en su estadística. Sin embargo, el pabellon de Chile ostenta, además de sus valiosos vegetales, magníficas pieles curtidas y equipos de cuero; además una admirable profusion de fosfatos, guanos y riquísimas barras de plata y otras preciosidades minerales.

La procedencia de las primeras es tradicional y vulgarmente conocida entre nosotros; la de la segunda sería de riquezas espuestas, es sabido que viene del territorio boliviano, ocupado militarmente por las fuerzas chilenas desde el 14 de febrero de 1879.

En este trascurso de mas de cuatro años, Chile ha explotado las ricas salitreras de Antofagasta, las abundantes guaneras de Mejillónes y las privilegiadas vetas argentíferas de Caracoles, a parte de otras sustancias de menor importancia por su escasez, pero de gran mérito para la industria y la ciencia.

Al concurrir Chile con esos productos a la Exposicion Continental, ha estado en su perfecto derecho, desde que era poseedor de ellos sin competencia.

Han estado espuestos y nadie se ha atrevido a profanar su pabellon para decir: esto es mio y no de Chile.

Hoi llega el caso de la clasificacion de objetos y del premio que ellos merecen.

Chile obtiene tres medallas de oro por los productos minerales de Antofagasta, Mejillónes y Caracoles olímpicos litorales bolivianos, ocupado militarmente y en actual litjio armado.

El litjio ha hecho bien en discernir el premio al mérito de los objetos en la persona de su expositor, sin fijarse en la lejitudinal del título ni en la autenticidad de la procedencia, por la simple presuncion del derecho que ampara al expositor.

Fero apesar de la razon que asiste al proceder del Jurado, apesar de la que puede amparar a Chile, el representante diplomático de Bolivia ha creído heridos los derechos de su patria en el proceder del Jurado, cuyos actos deberían estar sellados por la justicia mas irrepachable, y en esa virtud se ha presentado pidiendo, no los premios para Bolivia, no la definicion de derechos, no entablado un litjio sino simplemente solicitando que los premios no sean entregados al poseedor transitorio y sin título de los objetos agradecidos, y que, mientras la grave cuestion se define, sean las medallas depositadas en poder de la Municipalidad de Buenos Aires.

La reclamacion es justa, sensata y ajustada a los límites de la mas estricta moderacion.

Elvada por la secretaria de la legacion de Bolivia, está concebida en los siguientes términos:

Buenos Aires, julio 14 de 1882.—Señor Presidente y miembros del gran Jurado de la Exposicion Continental.—Santiago V. Guzman, secretario de la Legacion de Bolivia acreditada cerca del Excmo. Sr. Gobierno de la República Argentina, ante ustedes presentándome con respetuosa consideracion, digo:

Que los diarios de esta ciudad han dado a conocer la adjudicacion de los premios mayores acordados a los productos de principal importancia exhibidos en la Exposicion Continental. Entre esas adjudicaciones aparecen premiados con medalla de oro los siguientes artículos:

Coleccion de guanos y salitres, etc., etc., presentados por la Sociedad Nacional de Agricultores de Santiago de Chile.

Salitres, yca, etc., exhibidos por Ugarte Ceballos y Ca. de la misma República.

Salitres de 99 por ciento y yodo puro, presentados por Goiche y Zayas del propio Estado.

Como la adjudicacion de los premios que menciono adolece de equivocacion, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 60 del Reglamento general, en representacion de la República de Bolivia y en cumplimiento de instrucciones de la legacion a que pertenezco, vengo a solicitar la reforma del citado veredicto.

Los productos premiados, exhibidos por una sociedad nacional y por empresas chilenas, proceden del territorio boliviano.

Segun práctica regularmente observada, los premios acordados lo han sido o debido ser por la excelencia de los productos espuestos considerado como materia prima y no como artículos industriales o manufacturados, es decir, que se encuentran en la categoría de la quina exhibida por Bolivia en estado natural o del cacao de Venezuela, producto por los cuales se les ha acordado una medalla de oro en atencion a la superioridad de su clase.

Esto demuestra que el Jurado al hacer las clasificaciones para discernir los premios mayores, ha debido tomar en consideracion, no el esfuerzo industrial sostenido, sino las calidades intrínsecas de los productos exhibidos, por cuanto son estas condiciones las que, en igualdad de circunstancias, determinan la superioridad de unas sustancias sobre otras.

Si los premios se adjudicaran, no por la calidad del producto, sino por la importancia de la industria, el Jurado, para adoptar recompensas, habría necesitado otorgar por base, tanto el monto de los capitales empleados, los años invertidos o la plantacion de cada industria, cuanto los mayores beneficios que estas hayan podido ofrecer al comercio humano. Bajo de este concepto, el Jurado habría hecho una adjudicacion distinta de la que ha efectuado. Hubiera entonces necesitado conocer la importancia de cada uno de las empresas que han exhibido guano y salitre de Bolivia y pedir datos acerca de la sociedad de donde proceden los guanos presentados por esta nacion, la cual figura con una coleccion de treinta y seis clases, anotada con el número 27, en el catálogo de la Seccion Boliviana, siendo de notar que estos guanos han sido extraídos de la misma rejion de donde proceden los espuestos por Chile, y cuya clasificacion no se ha hecho hasta ahora ni sé por qué motivos.

II Sentado lo que precede, los premios acordados por los salitres y guanos, corresponden al Estado del cual proceden y no al que los exhibe. El honorable Jurado probablemente no ha tenido presente al dictar su fallo la procedencia de los productos premiados, o si la ha tenido, no ha observado que los territorios de Antofagasta y Mejillónes, de donde han sido extraídas esas materias, son bolivianos, aun cuando se hallen ocupados al presente por las armas chilenas. A este respecto es menester no olvidar que el derecho público universal considera que la soberanía territorial no se desprende del Estado al cual ha pertenecido un territorio ocupado por el enemigo, sino despues que por tratados especiales el Estado vencedor renuncia, cede o abandona los inmuebles de que ha sido desposeido.

Segun esta regla, no puesta en duda, los territorios de Mejillónes y Antofagasta, o mejor dicho, todo el litoral boliviano ocupado por las armas chilenas, forma parte de la República de Bolivia, apesar de esa ocupacion violenta y precaria, por cuanto esta nacion ha resistido y resiste toda cesion de derechos o renuncia de su soberanía sobre ellos.

En esta virtud, los productos de su suelo son bolivianos, mientras la soberanía subsista y los derechos no caducan. Ahora bien, si esos productos extraídos al amparo de la fuerza, se presentan en concurso y obtienen la mas elevada clasificacion por su calidad, es justo que el premio pertenezca al país de donde proceden y no a la nacion que los exhibe merecedor de un tratamiento anormal. La recompensa a un caso no recae sobre un producto industrial, sino sobre la materia prima.

Admitir lo contrario equivaldría a dar premios honoríficos a los que han fraudulentemente obtenido el premio arrebatado por un golpe de mano, compensa que corresponde al propietario de un artículo o al manufacturer de mercadería.

III Un ejemplo aclarará este juicio particular.

El cuadro que representa los frutos de Atahualpa, obra del pintor P. Luis Montero y que adornaba la Sala del Museo Nacional de Lima, República del Perú, fué arrebatado por los chilenos del local que ocupaba, y en todas las prácticas establecidas por el derecho internacional moderno, se a Chile a título de botín de guerra, lo fueron todos los libros y títulos de la Universidad de Lima. Supongamos así como se han exhibido como mercancía chilena guanos y salitres extraídos del suelo boliviano, y estando por compañías que aprovechan la ocupacion de estos territorios para plotar esos productos; supongamos que un artista poco escrupuloso o la nacion, o el ministro de Instruccion Pública en último caso, hubiesen en el cuadro de Atahualpa, y que el dolo del elevado mérito de esa obra, el cuadro del autor hubiese adjudicado mayor premio al expositor, sea el chileno o la nacion que por su órgano respectivo lo habia enviado.

IV ¿Habrá habido justicia en la pensae acordada? no es evidente que medalla de oro otorgada por esa corporacion por derecho a su autor a falta de éste a la República del cuadro del eminente artista—los hechos constituyen una gloria nacional. Aceptar un juicio contrario sería ser esta regla poco equitativa: los que se adjudican a los espuestos sin consideracion a los objetos que son son de su invencion o produccion sus sustraídos. Se reproduce este caso un hecho análogo al ocurrido poco tiempo con motivo de haber sido una ovacion pública a un cuadro que presentó como suya una composita, pretendiendo despojar a la mencion honorífica que le otorgaba.

La procedencia de los guanos plata de Antofagasta, etc., espues Chile es bien conocida; esta República de los mencionados productos de esta carencia la que estimuló la armada de las costas bolivianas de tales sustancias.

Conocidas, pues, la procedencia de los productos espuestos y debiendo clasificarse sobre la calidad de materia prima, aparte del trabajo industrial no obraría con entera justicia dando tres medallas de oro a los que los exhibe como suyos, siendo lo son, extraídos del territorio de Bolivia.

En virtud de estas consideraciones a este tribunal de recompensas:

1.º Se digna declarar que las acordadas a la República por los guanos y salitres que han sido procedentes de los territorios de fagasta y Mejillónes, corresponden a Bolivia, nacion de la cual han sido extraídas estas sustancias.

2.º En caso de que el Jurado situacion anormal consiguiente de guerra, quiera escusar emitida que se relaciona con una cuestión no definida, se sirva depositar las medallas en la Municipalidad de la ciudad, para ser entregadas a las personas que correspondan por derecho que correspondan las relaciones de los Estados bolivianos.

Espero que la rectitud de lo del Tribunal se dignará adoptar estos dos medios, en homenaje a U. y a respeto a la moral y justicia.—SANTIAGO V. GUZMAN.

Creemos que el Jurado proveerá lo que se solicita. ("El Ferrocarril."—Santiago, 18 de julio de 1882.)

ducto industrial, sino sobre la materia prima.

Admitir lo contrario equivaldría a dar premios honoríficos a los que han fraudulentemente obtenido el premio arrebatado por un golpe de mano, compensa que corresponde al propietario de un artículo o al manufacturer de mercadería.

III

Un ejemplo aclarará este juicio particular.

El cuadro que representa los frutos de Atahualpa, obra del pintor P. Luis Montero y que adornaba la Sala del Museo Nacional de Lima, República del Perú, fué arrebatado por los chilenos del local que ocupaba, y en todas las prácticas establecidas por el derecho internacional moderno, se a Chile a título de botín de guerra, lo fueron todos los libros y títulos de la Universidad de Lima. Supongamos así como se han exhibido como mercancía chilena guanos y salitres extraídos del suelo boliviano, y estando por compañías que aprovechan la ocupacion de estos territorios para plotar esos productos; supongamos que un artista poco escrupuloso o la nacion, o el ministro de Instruccion Pública en último caso, hubiesen en el cuadro de Atahualpa, y que el dolo del elevado mérito de esa obra, el cuadro del autor hubiese adjudicado mayor premio al expositor, sea el chileno o la nacion que por su órgano respectivo lo habia enviado.

IV ¿Habrá habido justicia en la pensae acordada? no es evidente que medalla de oro otorgada por esa corporacion por derecho a su autor a falta de éste a la República del cuadro del eminente artista—los hechos constituyen una gloria nacional. Aceptar un juicio contrario sería ser esta regla poco equitativa: los que se adjudican a los espuestos sin consideracion a los objetos que son son de su invencion o produccion sus sustraídos. Se reproduce este caso un hecho análogo al ocurrido poco tiempo con motivo de haber sido una ovacion pública a un cuadro que presentó como suya una composita, pretendiendo despojar a la mencion honorífica que le otorgaba.

La procedencia de los guanos plata de Antofagasta, etc., espues Chile es bien conocida; esta República de los mencionados productos de esta carencia la que estimuló la armada de las costas bolivianas de tales sustancias.

Conocidas, pues, la procedencia de los productos espuestos y debiendo clasificarse sobre la calidad de materia prima, aparte del trabajo industrial no obraría con entera justicia dando tres medallas de oro a los que los exhibe como suyos, siendo lo son, extraídos del territorio de Bolivia.

En virtud de estas consideraciones a este tribunal de recompensas:

1.º Se digna declarar que las acordadas a la República por los guanos y salitres que han sido procedentes de los territorios de fagasta y Mejillónes, corresponden a Bolivia, nacion de la cual han sido extraídas estas sustancias.

2.º En caso de que el Jurado situacion anormal consiguiente de guerra, quiera escusar emitida que se relaciona con una cuestión no definida, se sirva depositar las medallas en la Municipalidad de la ciudad, para ser entregadas a las personas que correspondan por derecho que correspondan las relaciones de los Estados bolivianos.

Espero que la rectitud de lo del Tribunal se dignará adoptar estos dos medios, en homenaje a U. y a respeto a la moral y justicia.—SANTIAGO V. GUZMAN.

Creemos que el Jurado proveerá lo que se solicita. ("El Ferrocarril."—Santiago, 18 de julio de 1882.)

La procedencia de los guanos plata de Antofagasta, etc., espues Chile es bien conocida; esta República de los mencionados productos de esta carencia la que estimuló la armada de las costas bolivianas de tales sustancias.

Conocidas, pues, la procedencia de los productos espuestos y debiendo clasificarse sobre la calidad de materia prima, aparte del trabajo industrial no obraría con entera justicia dando tres medallas de oro a los que los exhibe como suyos, siendo lo son, extraídos del territorio de Bolivia.

En virtud de estas consideraciones a este tribunal de recompensas:

1.º Se digna declarar que las acordadas a la República por los guanos y salitres que han sido procedentes de los territorios de fagasta y Mejillónes, corresponden a Bolivia, nacion de la cual han sido extraídas estas sustancias.

2.º En caso de que el Jurado situacion anormal consiguiente de guerra, quiera escusar emitida que se relaciona con una cuestión no definida, se sirva depositar las medallas en la Municipalidad de la ciudad, para ser entregadas a las personas que correspondan por derecho que correspondan las relaciones de los Estados bolivianos.

Espero que la rectitud de lo del Tribunal se dignará adoptar estos dos medios, en homenaje a U. y a respeto a la moral y justicia.—SANTIAGO V. GUZMAN.

Creemos que el Jurado proveerá lo que se solicita. ("El Ferrocarril."—Santiago, 18 de julio de 1882.)

La procedencia de los guanos plata de Antofagasta, etc., espues Chile es bien conocida; esta República de los mencionados productos de esta carencia la que estimuló la armada de las costas bolivianas de tales sustancias.

- 75. Maiz aporado.
76. Maiz amarillo.
77. Almidón de (Herbología).
78. Maní blanco (Arachis hipogea).

Replicaron los señores Peña y Andrade y P. Corrada la discusión se procedió a votación secreta por reocer esta sobre controversia personal, y resultó aprobado el dictamen de la comisión de poderes por 11 votos contra 2.

Remitidos

A mis comitentes de Tarata

Honrado que fui con vuestros sufragios, indiscutiblemente libres a la par que ilustrados, obedecí a vuestro mandato encomendándome a esta ciudad designada por el ejecutivo para el lugar donde...

Nunca he creído que un cargo semejante pudiera reducirse ni subordinarse al mequino y estrecho círculo del personalismo: nunca he imaginado que los deseos e intereses individuales debieran ser la norma...

Por lo demás, os basta por toda prueba que aquí que real y positivamente deseaba ser vuestro representante, que he propuesto...

Apresentado en la sesión preparatoria del 7 de los corrientes, me cupo presentar mis credenciales a la honorable comisión de poderes...

Puesto él a discusión, nada dejó de notar, así de aquellos honorables señores que opinaron por la pronta admisión...

duda alguna, y no había en buena lógica que emplear ya más tiempo ni más discusiones. Pero no fué así: el insensato señor Velarde leyó enfáticamente un artículo del reglamento de debates...

Continué esperando que se declarase terminado el debate en la sesión del 21, resultó que se discutió nuevamente y con calma color sobre lo mismo, hasta el estremo de causar un completo embrollo...

Ha habido el curso que desde principio he señalado a la república del mandato que me confiósteis, y la resolución que ha venido a dar de mano a la cuestión. Esta, aun cuando no estaba conforme al espíritu...

Por mi parte, me creo individualmente con el derecho de protestar, como protesto, y mucho más al frente de las leyes constitucionales que nos rigen...

La inviolabilidad del diputado.

No quisiéramos llamar nunca la pública atención con cuestiones personales, de suplico repugnantes; mas a ello nos obligan los difamatorios y mentidos conceptos...

La constitución política establece que: "ningun senador o diputado, desde el día de su elección hasta el término de la distancia para que se restituya a su domicilio, podrá ser enjuiciado, perseguido o arrestado."

Nos permitiremos dar algunas opiniones de eminentes autoridades para que la cámara tenga la facilidad de formar un juicio más acertado sobre la cuestión de la licencia concedida al juzgamiento de algunos de sus miembros.

puesto que la autoridad judicial podrá volver a abrir el juicio en cuanto se cierre la legislatura.

Esta es la opinión universalmente reconocida por las mejores autoridades de derecho público. Fundados en estas razones, pedimos a los honorables de la cámara de diputados, se sirvan rechazar la licencia política...

Algo más, en dichos países civilizados la persona del diputado es mucho más garantida, porque está prohibido, bajo pena, dirigir libelos a ninguno de los miembros del congreso; pero entre nosotros los libelos de la diputación es una especie de patibulo donde van a estrellarse todos los que...

ESTRENO.

El 24, con motivo de habersele concedido el derecho de exposición a un señor presunto senador, se estrenó por él el PALACIO QUEMADO de esta ciudad.

COSAS DE NUESTRA TIERRA.

Entre tantas, una de las más originales es la que ha sucedido hoy día, con motivo de la cuestión admisión del doctor Corral al senado.

FINIQUITO.

El ciudadano Leonardo Lanza, Administrador del Tesoro Público de este departamento, etc.

Certifica que en f. 236 y partida número 899 del libro diario de la corriente jestion, aparece una partida cuyo tenor literal es como sigue:

N.º 699.
Varios a rentas Bs. 873 69/100
Por trescientos setenta y tres bolívianos sesenta y nueve centavos que se abonó al sub-prefecto de Larecaja Toribio Alinga en saldo del semestre...

Servicio de Gobierno Bs. 292. 89/100.
Cap. I.
II. sub-prefecto de Larecaja Toribio Alinga.

Por pago que se le hace como sigue:
En sdo. de
8/8 de febrero último 240
B/o de mayo Bs. 62 89/100 se le restan Bs. 27 11/100 52 89 222 89

Serv. de Hda. Bs. 80 80/100
Por premio del 1.º S de corrección Bs. 80 70/100, importe del semestre 80 80 873 69.

Lanza-Toribio Alinga.
Así consta del referido libro.
Administración del Tesoro Público de la Paz.

Fecha en Lema. Leonardo Lanza.
Es conforme. Modesto Ramirez-Interventor.

Cámara de representantes.

En la sesión del 19, presentó el señor José Manuel Torrico un proyecto de ley que deroga la ley de 13 de agosto de 1880 que establece el impuesto personal, manifestando que el rendi-

miento de este impuesto solo alcanzaba a cubrir el pago de sus empleados, y ante todo, que en su recaudación se cometían abusos intolerables, como el de extraer prendas de camias y lbramientos al artesano y al labrador que por su indigencia no podían pagar este pago.

ESTE ES GALLO.

Era el caso, según unos curiosos anecdóticos que alguna vez ya la hemos oído referir, que un pintor pintó en una ocasión un gallo, y habiéndoselo ocurrido dudar de su exactitud, tuvo la precaución de poner el pie de su obra la siguiente inscripción:

Este es gallo.
Nos ha inducido a este recordar la lectura de los rasgos que registra una correspondencia de Puerto Pérez publicada en el N.º 843 de vuestro periódico, en la cual se habla de un diputado que fué mártir de Morfines, de Daza etc., y que ahora, como asistente del senador de los derechos y libertades públicas, ha pedido en el congreso lo primero, una ley general para, etc., etc., (cual si actualmente vivieramos en aquellos países antiguos quedaba en aquellos sus antiguos tiempos del aludido.)

Bien pues, el autor de los tales rasgos ha olvidado estampar al terminarlos, a semejanza de aquel pintor, la correspondiente prevención al pie:

Esta es satira; esta es ironía.

Así quedaba perfectamente claro su propósito y en perfecta armonía con la conciencia pública del país y en especial de La Paz, que por cierto no necesitaban de esta interpretación para entenderle el correspondiente.

CRONICA PARLAMENTARIA.

En la cámara de diputados, sesión del 24, sigue la discusión sobre poderes.

Es el caso del señor Zegarrondo, diputado por Larecaja. Se admite al debate así a éste, como al señor Quint, que reclama para sí la diputación.

La comisión de poderes opinó porque se anule toda la elección. Una minoría disidente, sosteniendo que la mesa receptora resolvió con plena jurisdicción los reclamos deducidos, y está por que se admita en la cámara al señor Zegarrondo.

Pero ¿qué sucede? Que el informe de la mayoría es rechazado; también el de la minoría. Luego en qué quedamos?

En qué—en que hay un nuevo proyecto para que los tribunales ordinarios conozcan del asunto y lo fallen, es decir, que se siga un pleito contencioso, quedando mientras tanto sin representación la provincia de Larecaja. Este es uno de los más estrepitosos absurdos cometidos por la mayoría de la actual cámara.

Somos claros. El señor Zegarrondo el legítimo representante de esa provincia; pero... una mayoría de diputados no lo quiere así, y esto prevalece.

Contribuye a este resultado el retro oportuno o importuno de algunos honorables... que tienen la costumbre de salirse cuando se va a votar.

Crónica.

AGOSTO.
25 viernes santos Jines sr. y Lirre de Francia.
26 sábado san Celerino papa.

Encargado de negocios argentino.

Sabemos que el gobierno argentino, se propone acreditar un ministro diplomático de 3.ª clase cerca de nuestro gobierno; y que probablemente recará este honoroso nombre al señor Jorge Tezanos Pinto, actual cónsul de su república en La Paz.

El incremento, cada vez mayor, que van tomando las relaciones de Bolivia con la Argentina, considerablemente aumentadas por el prodigioso vuelo que han sobrado, desde poco tiempo a esta parte, las fabulosas y variadas riquezas de nuestro privilegiado suelo, que, a consecuencia de la guerra, han dirijido por esa vía, ostentándose a la vez en toda su fecundidad; hacen necesario el establecimiento de una legación argentina en nuestro país.

Vemos, pues, que esta necesidad está a punto de cumplirse, y anticipadamente nos congratulamos de ello; así como también al saber que probablemente la persona a quien se confiará esa misión, es el señor Tezanos Pinto, quien, aparte de las adecuadas dotes que lo distinguen, reúne la ventaja de conocer bastante el país, por el largo tiempo que en él está domiciliado y por los vínculos de familia que lo ligan a nuestra sociedad, entre la que cuenta con numerosas y merecidas simpatías.

Camino a Corocoro.

Es digno de llamar la atención la concesión que se solicita al gobierno para la apertura de un camino de esta ciudad al pueblo de Corocoro. Es el más corto, según lo asegura el empresario señor José Hernández, pues

no pasará de 10 a 12 leguas, el mas llano y cómodo de cuantos hasta hoy se conocen a esa villa de los Yngas.
El este pensamiento llega a ser una realidad, habiéndose hecho uno de los más grandes adelantos en el progreso del departamento.

Esperamos que la junta de camineros interwará favorablemente en este asunto, e implantará esta magna empresa de grandes resultados.

Adelante y se habrá vencido las montañas que nos separan de nuestros tan ricos territorios de la provincia de Yngas.

Plausible.

El señor don Vicente Vidaurte ha puesto de su cuenta veinte indios, pertenecientes a su finca, para que trabajen en la casa de caridad por tres días. No digamos que el señor Vidaurte es rico, es un honrado y modesto ciudadano, y esto mismo lo hace más recomendable; pero ha comprendido que la casa de caridad es la obra de todos, y que puede ser el astilo del rico más opulento; pues que nadie puede estar seguro de su futuro por ser tan grandes que sean sus condones.

Reciba el señor Vicente Vidaurte nuestros más cumplidos agradecimientos; y, ojalá que su ejemplo encuentre imitadores en tantos hacendados que podrían prestar importantes servicios con los indios de sus respectivas fincas en la obra de refresco en la casa de caridad. Siempre estamos dispuestos a dejar las buenas acciones.

Defunción.

El día 4 del mes que rije falleció en esta ciudad el coronel don Juan José Campero víctima de una congestión sanguínea cuyos mortales estragos no pudo contener la ciencia médica.

El señor Campero ha dejado de existir en la plenitud de su vida dejando algunos hijos en la menor edad. Recibamos nuestra condolencia al digno esposo y deudos, a cuyo lejísimo dolor unimos nuestro profundo sentimiento por tan inesperada pérdida.

El coronel Andrés Rivas

Llegó el día ocho del corriente mes, de paso para Caiza donde se pondrá a la cabeza de la expedición al Paraguay. Confiamos mucho en el buen éxito de la expedición desde que ha sido encargada ella al señor Rivas, hombre estimable por muchos títulos, y tan condecorador de nuestro Chaco, cuanto apreciado por todos sus vecinos.

Después de hacer toda la campaña con la 5.ª división, hasta caer prisionero en el campo de la Alianza, Rivas va a consagrar ahora sus fuerzas, a la adquisición de nueva clase de glorias, salvando el desierto para dar gran empuje a la industria y ensanche a la economía.

La posibilidad de navegar el río Pilcomayo es el primer problema que se va a resolver. El nombre de Rivas será imprecadero, si como no dudamos, llega a solucionar aquel problema, abriendo camino ancho a todas las industrias con la adquisición de una vía propia hacia el Atlántico.

La expedición está aun en jérmén, las condiciones desfavorables de la tropa, la organización de las guardias nacionales; la estación avanzada son los graves inconvenientes que al correr de nuestra pluma se nos presentan, y los que debe salvar la actividad y competencia del jefe civil.

Lenos de confianza en el feliz éxito de la obra que se le ha encargado al coronel Rivas, lo saludamos muy cordialmente, pidiendo para él las bendiciones del cielo, para que llegue a ser coronado con el laurel inapreciable de explorador, y conquistador del más rico de nuestros suelos.

Gran Chaco.

De una correspondencia de Caraparí tomamos lo siguiente:
Clauro y Moreno en desacuerdo sin querer reconocer superioridad el uno al otro. Yo no sé cual será el resultado de esta expedición.

El pronto arribo del jefe civil y del prefecto se hace una necesidad imperiosa para armonizar los espíritus intrasigentes y mala voluntad de la tropa.

Cónsul Argentino.

Ha sido nombrado cónsul de la república Argentina en esta ciudad el señor Jesús M. Reyes, a quien felicitamos sinceramente por el importante cargo que se le ha confiado. Era una necesidad harto sentida la provision de aquel consulado en esta localidad, pues el comercio se veía obligado a ocurrir a otra agencia consular para acreditar el tránsito de sus mercaderías por el territorio argentino. Tal inconveniente ha desaparecido ya con el nombramiento del señor Reyes.

Anuncios

AVISO JUDICIAL.
El doctor Casto Sillanos, juez instructor 1.º de la capital y su cercador, por auto de la fecha, ha señalado el día 28 del actual, horas doce, para el remate de todos los bienes muebles pertenecientes a la testamentaria de don José Guerra de Ballivian, bajo la base de sus respectivas tasaciones.

Las personas que interesen en dichos muebles, pueden ocurrir el día y hora designados a la casa N.º 1 calle de Bolívar.—La Paz, 24 de agosto de 1882.

CABALLOS
Compra a buen precio el primer jefe del Escuadrón Escolta, casa de Indaburu, calle Bolívar.

GRUPO 4.º PRODUCTOS ANIMALES

- Provincias de Sud Chichas y Pacajes.
98. Lana de alpacas, color negro, de Salo.
99. Lana de alpacas, color café, de Salo.
100. Lana de alpacas, cruzada con vicuña ("paco") llamado así por los indios.
Expositor Francisco Arrays.
101. Veinte y tres colores distintos de lana de alpaca, procedentes de Pacajes.
102. Lana de vicuña.
103. Lana de llama.
Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

SECCION TERCERA. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA EN GENERAL.

GRUPO 1.º INDUSTRIA DE LOS METALES.

- Departamento de Potosí.
110. Sopas de plata pila, trabajada a martillo, por el platero Valenzuela, con plata extraída del famoso cerro de Potosí.
111. Una docena encharillada para 16, de plata pila, con mangos de filigrana. Trabajo hecho a martillo por un platero a Chuyana.
112. Un par botones de oro, para pulsera, con el escudo nacional de la patria, grabados y acañados en la casa llamada de Potosí.

GRUPO 2.º INDUSTRIA DE LAS MADERAS.

- 119. Un eslabon de acero, grabado de relieve, en fondo de oro, con los escudos boliviano y argentino, por el artista Mariano Gordillo, de Potosí; espues: por Cárlos Zun.
Departamento de Santa Cruz de la Sierra.
120. Un candelerero de plata, cincelado, en tres piezas.
121. Un puñal con cabo y vaina de plata, cincelados. Obra del siglo pasado.

CONGRESO NACIONAL. Cámara de senadores.

Sesión del día 24 de agosto de 1882.

Presidencia del señor Baptista.

Abierta ella, con quorum bastante, aprobada el acta de la anterior se dió principio.

1.º De la renuncia que hace el presidente de la excelentísima corte superior señor Cuéllar a la comisión de credenciales y justicia. Como emergencia de ella, se suspenda la remisión de credenciales a la cámara de diputados, que dictaminen las comisiones.

2.º Solicitudo de José D. Selgas pide indulto a la comisión de peticiones, previo informe de la de consunción.

3.º Otra del general Juan María Mujía, pidiendo resolución legislativa sobre pago de devengados a la de pensiones.

4.º Otro igual de don Juan Farabundo de Córdoba, pidiendo jubilación.

Informes.
La comisión de poderes dictaminó sobre el reclamo del señor Casimiro Corral, y propuso la siguiente resolución: "Habiendo estado el doctor Casimiro Corral en ejercicio de su cargo de jefe confidencial, con carácter diplomático, cuando se efectuaban las elecciones, no ha podido ser pro-

cedido a ocupar el cargo de senador, y el señor Casimiro Corral impugnando el informe.

Juan Granier.

CALLE DE CHIRINOS NÚMEROS 36, 38 y 40.

Agente comisionista. Almacén de abarrotos. Se encarga especialmente de la compra y venta de Letras Hipotecarias, Acciones de Bancos y Sociedades Místicas, y compra oro y plata pura.

OTTO RICHTER

PUERTO PEREZ O CHILILAYA

Propietario del Muelle, Agente comisionista y Agencia de vapores.

Relojería Suiza

J. NARDIN E HIJOS. Plaza Mayor---bajo los portales

Este establecimiento, conocido desde más de 30 años, tiene continuamente en venta relojes de oro y plata de toda clase y precios; un gran surtido de alhajas finas de oro y plata, como: cadenas y pendientes para señoras y hombres, aretes, guardapelo, libras y botones de pecho. Además, un gran surtido de navajas de bolsillo y de barba, tijeras de todas clases, etc., etc.

ENRIQUE DE LA PENA

70, 72, 74.—CALLE DEL MERCADO—70, 72, 74. LA PAZ. PUERTO PEREZ.

- Amargo de Angostura lejitimo
Ajojo en botellas enteras y 1/2 botellas
Aceite de Olivo en botellas y en latas
A. cobol de 30°, 32° y 40° cajas de 8 y 6
Igalones
Acaros de Santa Cruz en potasas
Id. de Tambo en plizas
Id. del Norte en id.
Id. blanca molida
Id. granulada
Id. moscabada
Aros de Tambo
Id. de Chililaya
Id. de la India
Aji amarillo y colorado
Añil N.º 9
Amidon
Almendras dulces
Camarones secos
Cominos
Cocos
Cobostiles chinos
Cera de Castilla
Cigarros puros, habanos y hamburgueses
Cigarrillos de papel "La Suroeste"
Cueros bovinos de 11, 12, 13, 14 y 15 kilos
Id. abarrotados
Coñac La Granda Marque 1, 2 y 3
Coñac De Laque 1/2 y 0.º 1, 2 y 3
Coñac Luis Salgado
Coñac en 1/2 botellas
Corvoza R. ML. Elefante, Vriodt y otras marcas
Cochinilla plateada
Coserías finas, variado surtido
Chancaca
Fósforos varias clases

ACRITUNAS MACHACADAS

S17. ACRITUNAS EN CALDO

TRASLACION.

La casa Nueva de Comercio Epifanio Aramayo

Se ha trasladado a la calle del Comercio, números 48 y 50, en la casa del señor Francisco Barriga.

El surtido general de mercaderías, que constantemente recibe de Europa, es de lo más fino y elegante, en toda clase de artículos para señoras, caballeros y niñas, que vende por mayor y menor, a precios baratísimos.

A LA FAMA.

VIDAL Y BILBAO.

Gran surtido de Abarrotos, Licores, Ferretería, Lozas, Cristalería, Empapelados,

El surtido más nuevo y completo que hai en la plaza. 52 y 54—calle del Comercio—52 y 54, 6m26.

Fierro acanalado para techos
Balanzas decimales
Sillones de metal amarillo
Máquinas para hacer helados
Sacas vacías
Estante en barras
Pólvora Norte-americana para minas
Lona de algodón para toldos de campaña
Tripe de Bruselas
Catres de fierro
Máquinas Howe para coser, de mano y pié
Celosías
Sillas Norte-americanas variado surtido
Paño para billar
Té fino marca sol en latas y paquetes
Italia Ward

Tiene en venta ImA12. Fermín Cusiangui.

PASTA PECTORAL DE LIQUEN POR RAFAEL BERTHINI

FARMACÉUTICO DE CARLOS ALOISI Y COMPAÑIA. El liquen es la base única de la composición de este específico, que por consiguiente no contiene ni opio ni los alcaloides del opio, ni alguna de las sustancias narcóticas y estupefacientes, que generalmente sirven de base a la mayor parte de las demás preparaciones pectorales.

Cada caja es acompañada por su instrucción, juntamente a los certificados médicos. ÚNICO DEPÓSITO EN LA BOTICA BOLIVIANA.

ALMACEN OTTO RICHTER CALLE DEL COMERCIO TIENE EN VENTA. Alcohol, Galletas, Mantas de todos precios, Sombreros, Quimones, Góneros blancos, Sombreros, Frío y abarrotado, Semilla de Quina, Cigarrillos puros habanos, Cigarrillos de papel, Asúcar de Santa Cruz, Harina de Cochabamba, Suelas de Santa Cruz, Sillitas, Máquinas de coser, Municion y Escopetas, Velas especiales de 4, 6 y 10 en libra, Licores y conservas de todos precios, Jira sobre Tama, Arcequis, Lima, Londres, Paris y Hamburgo, Rescata quina, oro, plata piña y chafalonía de plata.

A la Fama.

52 y 54 COMERCIO 52 y 54.

Acaba de llegar: Un gran surtido de papeles pintados que se realizan a razon de 40, 50 y 60 centavos el rollo.

BOTICA DE LOS INCAS.

Este nuevo y acreditado establecimiento, acaba de recibir un variado y selecto surtido de drogas, medicinas y especialidades, directamente de las fábricas más garantidas de Francia e Inglaterra. Entre los nuevos productos recibidos, se encuentran los siguientes, a precios sumamente módicos: ACETITE DE BACALAO BLANCO, ACETITE FERRUGINOSO, FOSFATINA, alimento para la dentición de los niños, HARINA LACTEADA, para toda clase de enfermos en convalecencia, VASELINA, en cajitas de varios tamaños, desde un real, PASTA PECTORAL BALSAMICA DE REGNAULD, BENZINA DE COLLAS, para sacar toda clase de manchas de los vestidos, SINAPISMOS instantáneos, legítimos de Rigollot, MAMADERAS con manga de jaba, JABONES FINÍSIMOS de ácido fólico, de alquitran y de azufre para las enfermedades de la piel y otros muchos específicos conocidos en esta plaza. JAVONCHILLOS DE GLICERINA, extractos de olor, polvos de violeta en paquetes y demás artículos para el tocador, de la afamada FABRICA DE LUBIN de Paris. Así mismo, se recomienda un nuevo BITTER esquisito al paladar y de efectos tónicos, muy saludables, elaborado exclusivamente para las señoras.

Se despachan con puntualidad y esmero los pedidos del interior, sobre remesa en efectivo o libranzas de pronta realización. PABLO QUINTANA.

AL COMERCIO

ponemos, los suscritos, en su conocimiento que el establecimiento mercantil «La Fama», calle del Comercio N.º 52 y 54 jira bajo la razon social «Vidal y Bilbao» y que pueden entenderse con cualquiera de nosotros para sus transacciones. La Paz, agosto 1.º de 1882. BELISARIO VIDAL, Pablo Bilbao.

HAI EN VENTA. En la casa del señor Santiago U. calle del Teatro número 74. Semilla de Rygras (pasta inglesa) a 2 pesos libra. Cerda fina para muebles a 2 pesos 4 reales la vara. Un juego papel paisaje, doble ancho, a 2 pesos pieza, 2m45.

TRABAJADORES para Corocoro, contrata

OTTO RICHTER. Catre de bronce. Se vende un catre de matrimonio en la tienda número 11, calle de Chirinos.

El dueño de este establecimiento tiene a la venta un catre de matrimonio en la tienda número 11, calle de Chirinos. Este catre es de bronce y tiene un precio de 20 pesos. Quien quiera comprarlo, debe ir a la tienda número 11, calle de Chirinos. Este catre es de bronce y tiene un precio de 20 pesos. Quien quiera comprarlo, debe ir a la tienda número 11, calle de Chirinos.

Sastoría Francesa. El dueño de este establecimiento tiene a la venta un catre de matrimonio en la tienda número 11, calle de Chirinos. Este catre es de bronce y tiene un precio de 20 pesos. Quien quiera comprarlo, debe ir a la tienda número 11, calle de Chirinos.

Aviso. Se vende la casa número 107, situada en la calle de Chirinos.

GRAN NOVEDAD. El anuncio tiene el honor de anunciar a sus favorecidos que el Sr. Otto Richter, que ha establecido en la calle del Comercio número 52 y 54, ha recibido un surtido de artículos para caballeros, que se venden a precios muy baratos. Este surtido incluye: Cigarrillos puros habanos, Cigarrillos de papel, Asúcar de Santa Cruz, Harina de Cochabamba, Suelas de Santa Cruz, Sillitas, Máquinas de coser, Municion y Escopetas, Velas especiales de 4, 6 y 10 en libra, Licores y conservas de todos precios, Jira sobre Tama, Arcequis, Lima, Londres, Paris y Hamburgo, Rescata quina, oro, plata piña y chafalonía de plata.

ACCIONES DE LA GALLOFA Y Acciones del banco nacional

ImA9. Fermín Cusiangui.

Aviso al comercio. Los señores Roberto Ruinok y C.º han trasladado un almacén a la casa de don Mercedes Villamil v. de Paña, calle del Mercado N.º 74.

PREVENCIÓN OPORTUNA.

Se que donña María Niesner Berni trata de enajenar la casa situada en la calle Ingavi, de esta ciudad. Con este motivo advertido a los que interesan en dicho edificio, que no se ofrezca de la botica, su dormitorio, despensa y respectiva cocina, por doce años forzoso, perteneciendo a estas piezas a la referida casa. Para que el comprador no se perjudique, hago esta advertencia y la de que hasta que espere el plazo, no puede disponer de las referidas habitaciones, pues mi contrato con la señora Berni, consta por escritura pública. La Paz, a 17 de agosto de 1882. Pablo Quintana.

Muebles en venta. Tiene el anuncio en la casa número 17 calle de Boliviana. La Paz, agosto 17 de 1882. E. Solá.

En venta. Un caballo terno de 6 a 7 años de edad para sacara o caballero, sumamente manso, de marchado y paso largo. La persona que desee comprarlo puede verse con el dueño que vive en la calle de Ingavi N.º 54.

Folletín

EN UNA VISITA. Acabado de ser presentado al señor B.º, su cuya casa hai tortugas muy agradables.

las mas de las noches, cuando desahogados, que casi echaban a puerta del salon, hicieron cesar el cuento, todas las conversaciones. ¿Quién será? ¿Quién será? La puerta se abre y entra como de cincuenta años, alto, con un hombre esbudo, cargado de un gote revolucionario color de púrpura entre rabano y sapota y ojos azules inquietos. Esta pensación se llama don y un cuatro apellidos, todos incluyen a seite rucos. Cinco muchachos se precipitan como un huracán. Los venes se llaman Triguiriqui, vorie, Zambomba, Matraca y El mayor tiene doce años ocho. Dejo a don Arlequin por a ocuparme de los chicos. ¿Qué piensan? Todo aquello que sufrieron en no era sino tortas y pan pintado. Ya se acordaron a las rodillas y las desahogadas, ya las tiran de los hasta resgarles las orejas. ¿Can el pelo postizo, y...? Y no dejan hablar a nadie o los. Y rompen en mil pedazos a don Homobouo. Y quiebran un florero de gran y derriban la mesa donde estaban las tucos. Y cesapan en alfombra. Y le dicen a una pollita de que que le hiéde la boca a cigarro. Y le levantan el vestido a las. Y le gustan al sillón en el don Dalcónombre de Milindro su reverencia de despedida. Y le quitan los anteojos a don tancias, y lo que en peor aún, pedazos. Y quiebran las escupidoras. Y tiran bolitas de papel muy maravillosa pauteria, a la nariz. Y le pisan un callo a don Nimeritas, que hace los visajes denado porjo como un leon budo. Y le dicen a gritos a una 36 de las orejas sucias y los botines do. Y a don Pascualino Prestano aprestan los paños a cola podrida pagó. Y por último, no dejan en la con cabeza. De improviso salen disparados los chicos al interior de la casa. Hai un momento de calma y con las conversaciones. Pero las miradas inquietas de la casa dicen, «¿Por la mayor que temen don Arlequin?». Estos temores se ven pronto. Una agaznara terrible en la tingüina gritos de muchachos, ren, ruido de botellas, platos y y abullidos de perros, llega a minutos después de la salida de un criado, casi sin aliento, diciendo los chicos bataron el comedor, rompieron el servicio quebraron una pata a Tawellá y la hora. Tras el criado llegan las híros traídas, mas frescas que las lochos. Uno se acueta sobre el sofá, 00 de sillitas, los demás en el raganos mas y todos se duermen profundamente. Y entretanto ¿qué habia hecho Arlequin? Don Arlequin habia hecho lo por hace en una reunión y es lo. Llego, saludó y se sintió cora. Y habla como una máquina. Y fuma como habita. Y mata como fama. Y suelta las piernas hasta haá un gordón. Y se ceba la nariz y las orejas jillas y la garganta y la boca y las orejas. Y se moja los dedos conativa mento para poder manejar el cigarrillo. Y habla como una máquina. Y se rasca todo lo que hacen puede rasear un hombre y algo. Y tiene mal aliento porque se los sientes. Y le aprestan los pies a diablo. Y fuma con furia. Y no habla mas que de España fante de la Teja, de un primo e Casajo, de la Giraldía de Sevilla, corral, de Burgos y Pamplona, de Horlaeza y de la Paqueta del. Y miente con un valor digno causa. Y dice que por allí las casas a las que todos que subir 740 escalones poder ver al duque de los Papari. Y que la casa mas larga del mundo ochenta y siete leguas. Y que los melones de España se arrojan. Y que el pescado se tan abundo de hasta en las montañas. Basta decir, por último, que Tata Pinguillo de Guatimala es atrás. Y cuando el folletín que está se aburre de decir y lo deja plástrica a otro. Y así le dá la vuelta a la sala. Y le importa un comino lo que muchachos. Y, por último, a las dos de la los dueños de la casa, que no han por eso él, y que a fuerza de haber desahogado las mandibulas entendié, con mil trabajos que de retirarse. Y comienza la tarea de despertar milia merceda. Y resulta que Triguiriqui el sombrero, Polvorin un apoplejo el tiempo, Matraca de pafacido la la corbata. Y después de una hora de pes fructuosas para hallar esos objetos bomba dice que Polvorin los es mun. ¿Por fin se van! Se van, sí, pero es para volver guiente a hacer lo mismo. Conclusión: estas jentes deber dars.